



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ÁREA ORGANIZACIÓN Y RECURSOS
SUBÁREA RECURSOS HUMANOS
EXPTE. 2023-50100-RRHH-42215. RRP

ANUNCIO

CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL VIGENTE A EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL PARLAMENTO EUROPEO EL DOMINGO 9 DE JUNIO DE 2024.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que mediante el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado número 93 de fecha 16 de abril de 2024, se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, cuya jornada de votación se celebrará el domingo día 9 de junio de 2024.

Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del artículo 39 y concordantes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en periodo electoral, el Excmo. Ayuntamiento de León, dispondrá de un servicio de consulta de las listas electorales vigentes, desde el lunes día 22 hasta el lunes 29 de abril de 2024, ambos inclusive, en la Casa Consistorial, sita en la Avda. Ordoño II, número 10, Planta Baja, (Servicio de Información y Registro). La consulta se realizará por medios informáticos, de conformidad con los horarios contemplados en el siguiente cuadro:

| FECHA | HORARIO |
|----------------------|------------------------|
| LUNES 22/04/2024 | DE 09:00 A 14:00 HORAS |
| MARTES 23/04/2024 | DE 10:00 A 14:00 HORAS |
| MIÉRCOLES 24/04/2024 | DE 09:00 A 14:00 HORAS |
| JUEVES 25/04/2024 | DE 09:00 A 14:00 HORAS |
| VIERNES 26/04/2024 | DE 09:00 A 14:00 HORAS |
| SÁBADO 27/04/2024 | DE 10:00 A 14:00 HORAS |
| DOMINGO 28/04/2024 | DE 10:00 A 14:00 HORAS |
| LUNES 29/04/2024 | DE 09:00 A 14:00 HORAS |

Dentro del plazo anterior, cualquier persona podrá formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral sobre sus datos censales, si bien sólo podrán ser tenidas en cuenta las que se refieran a la rectificación de errores en los datos personales, a los cambios de domicilio dentro de una misma circunscripción o a la no inclusión del reclamante en ninguna Sección del Censo de la circunscripción pese a tener derecho a ello. Las reclamaciones podrán presentarse directamente en las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral correspondiente o a través del Ayuntamiento, según el modelo que figura en el anexo I de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1991, el cual una vez cumplimentado, deberá remitirse de forma inmediata, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carmen Jaén Martín.

(Documento firmado electrónicamente)